



Consejo Económico y Social

Distr. general
9 de noviembre de 2016
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61^{er} período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en
el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

**Declaración presentada por la Alliance Defending Freedom,
el Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer,
Mujer para la Mujer, el Observatorio Regional para la
Mujer de América Latina y el Caribe, la Red Mujeres,
Desarrollo, Justicia Y Paz, y Vida y Familia de Guadalajara,
organizaciones no gubernamentales reconocidas como
entidades consultivas por el Consejo Económico y Social***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

La Alliance Defending Freedom es una asociación jurídica internacional sin fines de lucro formada por más de 2.400 abogados que se dedican a la protección de los derechos humanos fundamentales. Hemos litigado en más de 500 causas ante foros nacionales e internacionales, incluidos los tribunales supremos de la Argentina, los Estados Unidos de América, Honduras, la India, México y el Perú, además de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Además, hemos proporcionado testimonio especializado a varios parlamentos de Europa, el Parlamento Europeo y el Congreso de los Estados Unidos. Estamos acreditados ante el Consejo Económico y Social, así como ante la Organización de los Estados Americanos, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la Unión Europea.

El Observatorio Regional para la Mujer de América Latina y el Caribe es una organización no gubernamental mexicana que pone de relieve el valor de la mujer en las esferas profesional, social y familiar por medio de la compilación de información, el intercambio de mejores prácticas y la promoción del desarrollo de hombres y mujeres.

Vida y Familia de Guadalajara es una institución de beneficencia privada mexicana que se ocupa de las mujeres embarazadas en situación socioeconómica vulnerable, ayudándolas a lograr la integración social postnatal a través de la educación y la capacitación.

Mujer para la Mujer es una organización no gubernamental dedicada a promover los derechos humanos fundamentales de la mujer, prestando especial atención a la mejora de la vida de las mujeres rurales de las diversas comunidades indígenas de México.

El Centro de Estudios y Formación Integral de la Mujer promueve el respeto por los valores que refuerzan la dignidad de las mujeres, principalmente a través de la puesta en marcha de iniciativas educativas en los Estados Unidos de América y México.

La Red Mujeres, Desarrollo, Justicia Y Paz está presente en 28 estados de México y se dedica a empoderar a la mujer por medio de formación empresarial y financiera destinada a ayudar con mayor eficacia a sus familias, comunidades y países.

Hacemos un llamamiento a los Estados Miembros en el 61^{er} período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer para que den prioridad a los derechos humanos de las mujeres, centrándose en particular en la promoción del empoderamiento económico de la mujer en el cambiante mundo del trabajo. Esto solo puede llevarse a cabo analizando dicho mundo cambiante, incluidos los desafíos y oportunidades para las mujeres, y eliminando los obstáculos que impiden que las mujeres ejerzan plenamente todos los derechos económicos, sociales, culturales y políticos. Cuando se empodera a las mujeres mediante la igualdad de acceso a la educación y plenos derechos en el ámbito laboral, además de en el resto de aspectos de la vida, el conjunto de la sociedad resulta beneficiada al disfrutar de economías con un crecimiento más rápido, familias más sanas, una población más instruida y muchas otras consecuencias positivas.

En el párrafo 39 de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing se afirma que “la niña de hoy es la mujer de mañana”. La fractura de la familia natural y el creciente fomento del aborto como denominado “derecho humano” suponen, por tanto, graves amenazas para el empoderamiento económico de la mujer.

De conformidad con el artículo 23 1) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño la define como “el medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”, e indica que, “para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, [el niño] debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión”. En el contexto de un número cada vez mayor de mujeres en el trabajo, los Estados deben cumplir sus obligaciones de apoyar y proteger a la familia y de velar por que las unidades familiares y las relaciones entre sus miembros no sufran por la disminución del contacto materno. Esto puede concretarse garantizando apoyo social a las madres en la fuerza de trabajo, posiblemente en forma de licencia de maternidad remunerada, a fin de asegurar que sus vidas familiares no tengan que verse afectadas en aras de sus vidas profesionales. La eliminación de la necesidad por parte de las mujeres de tener que optar por trabajar en vez de estar con sus familias ayudará en el desarrollo social y psicológico de sus hijos, incluidas sus hijas, lo que brindará a su vez a las niñas y las jóvenes el mejor comienzo posible para su futuro, trabajando o desempeñando cualquier otra actividad. Además, incluso a la luz del cambiante mundo del trabajo y del aumento de las tasas de participación femenina en la fuerza de trabajo, no debe alentarse a las mujeres a sentir o creer que anteponer sus familias e hijos al trabajo constituye una opción menor o una condición social menos honorable, o que la plena participación en la fuerza de trabajo es una obligación o un fin en sí misma, y la política del Estado debería reflejar esto.

El párrafo 38 de la Plataforma de Acción reconoce que, “durante todo el transcurso de su vida, la existencia diaria de la mujer y sus aspiraciones a largo plazo se ven restringidas por actitudes discriminatorias, estructuras sociales y económicas injustas y falta de recursos en la mayoría de los países, lo cual impide su participación plena y equitativa”. Es necesario un verdadero cambio para lograr el pleno empoderamiento de las mujeres, especialmente en las partes del mundo en las que se les niega el acceso a toda la gama de derechos económicos, sociales, culturales y políticos que les garantiza el derecho internacional. No obstante, este cambio no debe incluir el fomento de los denominados “derechos humanos” no consagrados en el derecho internacional y que son, sin embargo, enérgicamente promovidos por varios organismos de las Naciones Unidas y los Estados Miembros de maneras que no gozan del consenso de la comunidad internacional. Para lograr por completo el empoderamiento pleno de las mujeres, debe respetarse sin condiciones el derecho a la vida contemplado en el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en particular el derecho a la vida de los nonatos, incluidas las niñas nonatas. El aborto no es un derecho humano fundamental en virtud del derecho internacional vinculante, y su liberalización de ningún modo empodera a las mujeres, y menos aún a las niñas nonatas asesinadas como consecuencia de ella. En los casos en que la pena de muerte es legal, el artículo 6 5) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos prohíbe la ejecución de mujeres embarazadas, prohibición que solo puede estar lógicamente

justificada por la necesidad de proteger la vida humana inocente por nacer. Más allá de la simple ilegalización del aborto, sin embargo, los Estados deben erradicar los incentivos económicos y sociales negativos que motivan que las mujeres recurran a esta opción en primer lugar. A este respecto, el citado apoyo social a las mujeres embarazadas y las nuevas madres puede desempeñar una importante función.

Un ejemplo concreto de que la discriminación contra las mujeres comienza en las primeras fases de la vida, citado en el párrafo 38 de la Plataforma de Acción, es la práctica de la “selección prenatal del sexo”. Cuando se llevan a cabo abortos en función del sexo del feto, como se ha convertido en práctica común en varios Estados Miembros en los que la vida de los niños se valora mucho más que la de las niñas, se producen consecuencias políticas y económicas muy preocupantes. Cuanto más disminuye el número de mujeres en la sociedad, menos mujeres contribuyen al debate político y al crecimiento económico trabajando en los sectores público y privado. Los desequilibrios entre la población masculina y femenina también tienen graves repercusiones en la fecundidad y la tasa de natalidad de las naciones, lo que provoca el envejecimiento de la población, el agotamiento de la fuerza de trabajo, y la recesión económica derivadas de la disminución de la población. Mientras el aborto sea legal en general y haya padres que prefieran hijos varones, será imposible detener por completo los abortos en función del sexo del feto.

En conclusión, este cambiante mundo del trabajo ha experimentado cambios drásticos en la demografía de la fuerza de trabajo en todo el planeta. Si bien deben respetarse los derechos de la mujer al trabajo y los derechos de la mujer en el lugar de trabajo, los Estados no deben olvidar sus obligaciones fundamentales en virtud del derecho internacional de promover y proteger la familia como el elemento natural y fundamental de la sociedad, así como la protección del derecho a la vida de todos los seres humanos, incluidos aquellos aún no nacidos y en especial las mujeres nonatas cuyos derechos en este sentido se vulneran de manera desproporcionada en muchas partes del mundo. El pleno empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidas las que se encuentran en el útero, debe lograrse respetando íntegramente todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente y de conformidad con todas las obligaciones internacionales.